



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

065-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con seis minutos, del día dos de octubre del año dos mil dieciocho.

El día veinte de septiembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por el señor [REDACTED] en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: "*Partida de Defunción de la señora* [REDACTED]"

Por resolución de las trece horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada el señor [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, requirió lo solicitado por el peticionario al **Departamento de Pensiones**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

Ese mismo día la Jefa del Departamento de Pensiones, revisó en el Sistema de Pensiones Públicas, se encontraba registro alguno de la señora [REDACTED] y al no tener otro dato más que solo el nombre

brindado por el peticionario, la suscrita se comprometió a llamar al solicitante para consultar si tenía algún otro dato para poder localizar la información requerida.

El día veinticinco de septiembre se logró hablar con el peticionario y solo nos comentó que su mamá se llamaba [REDACTED] *que laboró en [REDACTED] que el N° de Cédula es [REDACTED]* por lo que se le brindaron dichos datos al Departamento de Pensiones para realizar la búsqueda.

A lo que el día veintisiete de septiembre, la Jefa del Departamento de Pensiones, nos envía el memorándum 6-6-39-221-2018, en la cual nos comenta que se realizó búsqueda en sus registros, utilizando criterio de nombre, apellido y N° de cédula de identidad proporcionados por el peticionario, y que no existe información referente a la señora [REDACTED] como pensionada, beneficiaria o asegurada de este Instituto.

Por lo que recomienda al solicitante que proporcione más elementos de búsqueda como nombres completos, apellidos maternos y paterno, fecha de nacimiento, fecha de defunción, tipo de pensión (si era por vejez o como beneficiaria por sobrevivencia), números de DUI y NIT, o cualquier otro dato que sirva para determinar si algún registro de nuestros sistemas corresponde a la misma persona que se requiere.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y en vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **INFÓRMESE** al peticionario lo expuesto por el Departamento de Pensiones.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado en la forma establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos